



## Ponencia

## Número de recurso

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco***Presidenta del Pleno***1594/2020**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.****03 de agosto de 2020**Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución**23 de septiembre de  
2020****MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD****RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO****RESOLUCIÓN**

*“...desde marzo no han respondido (...) me respondieron que no se genera esa información...” sic.*

*“...este sujeto obligado no genera la información de la manera que usted solicita...” Sic.*

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, dado que ha quedado sin materia de estudio toda vez que el sujeto obligado dio respuesta dentro del término establecido para tales efectos y a su vez, entregó la información solicitada. Archívese el expediente como asunto concluido.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

**I.- Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

**II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado **Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco el día 02 dos de agosto de 2020 dos mil veinte, mismo que al ser interpuesto en día inhábil, se tuvo por recibido oficialmente el día **03 tres de agosto de 2020 dos mil veinte**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud el **20 veinte de julio de 2020 dos mil veinte**, por lo que la notificación de dicha respuesta surtió efectos el día 27 veintisiete de julio de 2020 dos mil veinte por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día 28 veintiocho de julio de 2020 dos mil veinte y concluyó el día **17 diecisiete de agosto de 2020 dos mil veinte**, tomando en consideración los días inhábiles del 13 trece al 24 veinticuatro de julio de 2020 dos mil veinte, correspondientes al periodo vacacional de verano, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

**VI.- Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **I y III** toda vez que el sujeto obligado, no resuelve la solicitud en el plazo que establece la Ley y , niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

**Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

### REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 11 once de mayo de 2020 dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 03109920 a través de la cual se requirió lo siguiente:

*“Me compartieron un pdf que menciona la base dbo\_afiliados, así como una lista de pensionados del personal de seguridad, que registra 430. Quisiera solicitar su base*

*de datos de pensionados, correspondiente solo al PERSONAL DE SEGURIDAD, o alguna otra base donde se registren los sig. datos: edad, fecha de pension, tipo de pension (jub, edad, inval, etc) y pension mensual de cada pensionado.” Sic.*

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta con fecha 20 veinte de julio de 2020 dos mil veinte, a través de oficio UT/810/2020, al tenor de los siguientes argumentos:

*“...El IPEJAL no está en posibilidad de proporcionarle la información como usted lo requiere en esta solicitud, lo anterior en virtud de que este sujeto obligado no genera la información de la manera que usted solicita, sino solamente de la forma en que ya le fue proporcionada en la respuesta a la anterior solicitud, de la cual usted acompaña copia...” Sic.*

No obstante lo anterior, con fecha 02 dos de agosto de 2020 dos mil veinte, el solicitante interpuso el presente recurso de revisión a través del sistema electrónico Infomex, mismo que al ser interpuesto en día inhábil, se tuvo por presentado oficialmente el día 03 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, mediante el cual planteó los siguientes agravios:

*“...Entiendo el atraso por la pandemia, pero me comentaron que seguían haciendo guardias y tengo una solicitud desde marzo que no han respondido. Con respecto a esta solicitud, solicitaba la base de datos de la que extraen los cálculos que me proporcionaron (dbo\_afiliados\_tb), pero me respondieron que no se genera esa información, siendo que en el primer documento mencionan los nombres de las bases de datos que de las que extraen los cálculos. Quisiera solicitar la base mencionada...” Sic.*

Posteriormente, derivado de la admisión del presente recurso de revisión, así como del requerimiento emitido por este Órgano Garante al sujeto obligado, a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, el día 18 dieciocho de agosto de 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el oficio UT/951/2020, mediante el cual, el sujeto obligado rindió el informe de ley a través del cual acreditó que realizó actos positivos.

Luego entonces, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que, una vez fenecido el plazo, el recurrente **fue omiso en manifestarse.**

## ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que **el sujeto obligado dio respuesta dentro del término establecido para tales efectos y a su vez, entregó la información solicitada.**

**En primer término, se procederá a analizar si la emisión y notificación de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, se llevó a cabo dentro de los plazos legales establecidos.**

La solicitud de información fue presentada **11 once de mayo de 2020 dos mil veinte**, luego entonces, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado debe emitir y notificar respuesta **dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud**, precepto legal que se cita:

**Artículo 84.** Solicitud de Acceso a la Información - Respuesta

1. La Unidad debe dar respuesta y notificar al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley y los lineamientos estatales de clasificación de información pública.

De lo anterior se desprende que el plazo para emitir respuesta comenzó a correr el día 03 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, **concluyendo el 12 doce de agosto de 2020 dos mil veinte**, tomando en consideración los días inhábiles reportados por el sujeto obligado del 23 veintitrés de marzo de 2020 dos mil veinte, al 31 treinta y uno de julio del mismo año.

No obstante lo anterior, de las constancias que obran en el expediente, así como de la verificación realizada al sistema electrónico Infomex, se desprende que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud, el día **20 veinte de julio de 2020 dos mil veinte**, motivo por el cual se advierte que se encontraba dentro del término legal establecido para tales efectos, como se observa:

| Paso 2. Resultados de la búsqueda                |                   |                  |                           |
|--|-------------------|------------------|---------------------------|
| Paso 3. Historial de la solicitud                |                   |                  |                           |
| Paso   | Fecha de Registro | Fecha Fin        | Estado                    |
| Inicializar valores                              | 11/05/2020 00:40  | 11/05/2020 00:40 | En Proceso                |
| Notificar por correo nueva solicitud             | 11/05/2020 00:40  | 11/05/2020 00:40 | En Proceso                |
| Tiempo de canalización                           | 11/05/2020 00:40  | 11/05/2020 00:40 | En Proceso                |
| Recibe y determina competencia                   | 11/05/2020 00:40  | 13/05/2020 11:24 | En espera de canalización |
| Registro de la solicitud                         | 11/05/2020 00:40  | 11/05/2020 00:40 | REGISTRO                  |
| Tiempo para Prevenir                             | 13/05/2020 11:24  | 13/05/2020 11:24 | En Proceso                |
| Verifica requisitos                              | 13/05/2020 11:24  | 13/05/2020 11:24 | En Proceso                |
| Tiempo para Reconducir                           | 13/05/2020 11:24  | 13/05/2020 11:24 | En Proceso                |
| Reconducción de la solicitud.                    | 13/05/2020 11:24  | 13/05/2020 11:24 | En Proceso                |
| Selecciona las unidades internas                 | 13/05/2020 11:24  | 20/07/2020 15:25 | En asignación             |
| 4. Definir Plazos                                | 13/05/2020 11:24  | 13/05/2020 11:24 | En Proceso                |
| Define resolución de la solicitud                | 20/07/2020 15:25  | 20/07/2020 15:25 | En Proceso                |
| ¿Termina proceso?                                | 20/07/2020 15:25  | 20/07/2020 15:25 | En Proceso                |
| Determina el medio de Acceso y Forma             | 20/07/2020 15:25  | 20/07/2020 15:25 | Determina respuesta       |
| ¿Requiere prórroga para elaboración de informes? | 20/07/2020 15:25  | 20/07/2020 15:26 | En Proceso                |
| Documenta elaboración de informes                | 20/07/2020 15:26  | 20/07/2020 15:27 | En Proceso                |

En razón de lo anterior, se tiene que el sujeto obligado **emitió y notificó respuesta a la solicitud de información, dentro del término legales establecido para tales efectos.**

Luego entonces, en lo que respecta a la información solicitada, se tiene que la misma consistió en lo siguiente:

*“Me compartieron un pdf que menciona la base dbo\_afiliados, así como una lista de pensionados del personal de seguridad, que registra 430. Quisiera solicitar su base de datos de pensionados, correspondiente solo al PERSONAL DE SEGURIDAD, o alguna otra base donde se registren los sig. datos: edad, fecha de pension, tipo de pension (jub, edad, inval, etc) y pension mensual de cada pensionado.” Sic.*

Luego entonces, derivado de la inconformidad planteada por el recurrente, el sujeto obligado a través de su informe de ley, acreditó que realizó actos positivos, mediante los cuales remitió la información solicitada a la parte recurrente, tal y como se observa:

**RECURSO DE REVISIÓN: 1594/2020**  
**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.**  
**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**  
**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.**

| DEPARTAMENTO                           | NOMBRAMIENTO                                       | EDAD | FECHA PENSION    | TIPO PENSION        | IMPORTE PENSION |
|--|--|------|------------------|---------------------|-----------------|
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | UNIDAD DEPTAL SEGURIDAD C.V. CUSTODIO              | 64   | 01/05/2010 00:00 | INVALIDEZ           | 9760.39         |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | UNIDAD DEPTAL DE CUSTODIA Y VIGILANCIA CUSTO       | 73   | 01/12/2010 00:00 | JUBILACION          | 16749.72        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | UNIDAD DEPTAL CUSTODIA Y VIGILANCIA CUSTO          | 66   | 01/12/2010 00:00 | INVALIDEZ           | 15181.62        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | UNIDAD DEPTAL CUSTODIA Y VIGILANCIA CUSTO          | 58   | 01/07/2010 00:00 | INVALIDEZ           | 9521.17         |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | UNIDAD DEPTAL OBSERV CLASIFICADO MEDICO PSICHIATRA | 74   | 01/09/2013 00:00 | JUBILACION          | 40019.85        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | UNIDAD DEPTAL CUSTODIA Y VIGILANCIA POLICIA-CUST   | 57   | 01/07/2010 00:00 | INVALIDEZ           | 10007.3         |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | UNIDAD DEPTAL CUSTODIA Y VIGILANCIA SUPERVISOR     | 74   | 01/06/2011 00:00 | EDAD AVANZADA       | 15907.9         |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | UNIDAD DEPTAL CUSTODIA Y VIGILANCIA SUPERVISOR     | 57   | 01/09/2010 00:00 | JUBILACION          | 24359.05        |
| DIRECCION ADMVA DE SEGURIDAD CIUDADANA | TECNICO "C"  | 60   | 01/07/2010 00:00 | INVALIDEZ           | 8815.92         |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | SUPERVISOR DE SEGURIDAD                            | 63   | 01/09/2010 00:00 | INVALIDEZ           | 9485.5          |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | SUBDIRECCION GRAL PREV SOCIA N COORDINADO          | 63   | 01/09/2010 00:00 | INVALIDEZ           | 15550.94        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | SUBDIRECCION GRAL DE PREV PRESEPTOR                | 75   | 01/04/2010 00:00 | EDAD AVANZADA       | 12675.56        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | AREA DE SEGURIDAD PREVENTIVA POLICIA CUSTODIA      | 58   | 01/12/2010 00:00 | INVALIDEZ           | 8229.55         |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | SITELUR LINEA 2 POLICIA TERCERO                    | 54   | 01/09/2011 00:00 | INVALIDEZ           | 17221.53        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | SITELUR LINEA 2 POLICIA PRIMERO                    | 41   | 01/07/2010 00:00 | INVALIDEZ           | 10291.21        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | SITELUR LINEA 1 POLICIA PRIMERO                    | 60   | 01/03/2013 00:00 | INVALIDEZ           | 10158.41        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | SITELUR LINEA 1 POLICIA PRIMERO                    | 55   | 01/08/2012 00:00 | INVALIDEZ           | 10400.92        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | SITELUR LINEA 1 POLICIA PRIMERO                    | 54   | 01/07/2010 00:00 | INVALIDEZ           | 10486.81        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | SITELUR LINEA 1 POLICIA PRIMERO                    | 45   | 01/04/2013 00:00 | INVALIDEZ           | 16851.3         |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | SITELUR LINEA 1 POLICIA PRIMERO                    | 71   | 01/04/2011 00:00 | INVALIDEZ           | 19666.1         |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | SITELUR LINEA 1 POLICIA PRIMERO                    | 58   | 01/04/2018 00:00 | JUBILACION          | 15320.91        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | SISTEMA DEL TRAM ELECTRONICO URBANO SEGUNDO C      | 53   | 01/12/2019 00:00 | JUBILACION          | 12389.71        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | SIR DE RECURSOS HUMANOS                            | 66   | 01/07/2012 00:00 | INVALIDEZ           | 9352            |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | SEGUNDA CUSTODIA Y VIGILANCIA CUSTODIA             | 61   | 01/10/2011 00:00 | INVALIDEZ           | 24654.67        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | SECRETARIA DE SEGURIDAD SUB OFICIAL                | 49   | 01/02/2010 00:00 | JUBILACION          | 15407.48        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | REGION SUR SUBINSPECTORIA DE VIALIDAD              | 51   | 01/11/2019 00:00 | JUBILACION          | 24138           |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | REGION SUR CIUDAD GUZMAN POLICIA PRIMERO           | 57   | 01/11/2019 00:00 | JUBILACION          | 14562.08        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | REGION SUR CIUDAD GUZMAN SUB DIR DE VIALIDAD       | 54   | 01/12/2019 00:00 | JUBILACION          | 14190.1         |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | REGION ALTO SUR TEPATITLAN POLICIA VIAL            | 65   | 01/06/2020 00:00 | EDAD AVANZADA       | 9211.16         |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | REG SURESTE AMAZULA POLICIA PRIMERO VIAL           | 51   | 01/10/2011 00:00 | INVALIDEZ           | 15665.07        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | READAPTACION SOCIAL CUSTODIA "A"                   | 74   | 01/03/2010 00:00 | JUBILACION          | 15197.15        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | POLICIA TERCERO                                    | 51   | 01/04/2010 00:00 | JUBILACION          | 15324.84        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | POLICIA TERCERO                                    | 40   | 01/08/2014 00:00 | INVALIDEZ RIESGO DE | 7350.36         |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | POLICIA TERCERO                                    | 80   | 01/06/2011 00:00 | EDAD AVANZADA       | 15422.59        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | POLICIA SEGUNDO CHOFER                             | 66   | 01/05/2010 00:00 | JUBILACION          | 17786.59        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | POLICIA SEGUNDO                                    | 65   | 01/11/2011 00:00 | JUBILACION          | 14499           |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | POLICIA SEGUNDO                                    | 51   | 01/09/2015 00:00 | JUBILACION          | 14751.28        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | POLICIA SEGUNDO                                    | 57   | 01/06/2013 00:00 | INVALIDEZ           | 12549.64        |
| DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA | POLICIA PRIMERO                                    | 74   | 01/07/2013 00:00 | JUBILACION          | 17950.87        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | POLICIA PREVENTIVA DEL ESTADO POLICIA SEGUNDA      | 66   | 01/09/2010 00:00 | JUBILACION          | 20000.2         |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | POLICIA PREVENTIVA DEL ESTADO                      | 58   | 01/04/2010 00:00 | JUBILACION          | 9532.79         |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | POLICIA PREVENTIVA DEL EDO POLICIA TERCERO         | 70   | 01/09/2010 00:00 | INVALIDEZ           | 21486.42        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | POLICIA PREVENTIVA DEL EDO POLICIA TERCERO         | 57   | 01/10/2010 00:00 | JUBILACION          | 17482.46        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | POLICIA PREVENTIVA DEL ESTADO POLICIA PRIMERO      | 59   | 01/09/2011 00:00 | JUBILACION          | 15165.68        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | POLICIA PREVENTIVA DEL ESTADO POLICIA PRIMERO      | 36   | 01/06/2015 00:00 | INVALIDEZ RIESGO DE | 9219.61         |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | POLICIA PREVENTIVA DEL ESTADO POLICIA PRIMERO      | 44   | 01/06/2012 00:00 | INVALIDEZ           | 26006.58        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | OFICINA GRUPO SITELUR LINEA 2 POLICIA "H"          | 62   | 01/03/2013 00:00 | JUBILACION          | 18401.57        |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | OFICINA DE VIGILANCIA EXTERNA                      | 69   | 01/07/2013 00:00 | JUBILACION          | 8269.84         |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | OFICINA DE SERVICIOS JURIDICOS ABOGADO "C"         | 82   | 01/03/2013 00:00 | INVALIDEZ           | 6225.59         |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA P.R.S. | INSPECCION GRAL RECLUSORIO POLICIA CUSTODIA        | 77   | 01/07/2012 00:00 | INVALIDEZ           |                 |

De lo anterior se advierte que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha quedado rebasada toda vez que el sujeto obligado dio respuesta dentro del término establecido para tales efectos y a su vez, entregó la información solicitada.

**Es menester señalar que el sujeto obligado acreditó a través de su informe de ley, que notificó al recurrente los actos positivos señalados anteriormente, el día 18 dieciocho de agosto del año 2020 dos mil veinte, a través de correo electrónico.**

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto de los informes remitidos por el sujeto obligado, se tuvo que, una vez fenecido el término correspondiente, el solicitante **fue omiso en manifestarse.**

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado dio respuesta dentro del término establecido para tales efectos y a su vez, entregó la información solicitada, tal y como el artículo en cita dispone:

**Artículo 99.** Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

RECURSO DE REVISIÓN: 1594/2020

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

**TERCERO.** -Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** -Archívese el expediente como asunto concluido.

**Notifíquese** la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 23 veintitrés del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte.**



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1594/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 23 veintitrés del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

MSNVG/KSSC.